



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025-A-MDI/LC-C.

Amaybamba, 27 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 008-2025-OPMI-MDI/RNA, de fecha 25 de febrero de 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la Opinión Legal N° 062-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 27 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando en las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 43° del mismo cuerpo normativo, precisa que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el artículo 10 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL); y en su numeral 5.3 del mismo cuerpo legal, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según correspondo, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarios. Las modificaciones o los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Apruebo el Reglamento del Decreto Legislativo que Creo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el numeral 13 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento dispone que el OR es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutivo del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde; asimismo el inciso 1) del numeral 9.3 señala que es función de dicho OR aprobar el PMI del





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Sector, así como la modificación de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el inciso 1) del numeral, 10.3 del artículo 10° del Reglamento antes citado señala que es función de lo OPMI del Sector elaborar el PMI de dicho Sector, en coordinación con los UF y UEI respectivos, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupados en el Sector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión:

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su capítulo II, Fase de Programación Multianual de inversiones del ciclo de inversiones, Artículo 9.- Objeto y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral 9.1 "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 12.2 del artículo 12°, señala: "La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI"; y en su numeral 12.3 señala: "Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional";

Que, asimismo, según la Directiva antes señalado, en su Artículo 13°, Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, describe en sus numerales; 13.6, "La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN", y numeral 13.7: "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, además el artículo 16.2 del artículo 16 de la misma directiva señala que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, según el Informe N° 008-2025-OPMI-MDI/RNA, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite el INFORME TECNICO a la Gerencia Municipal y SOLICITA la APROBACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI 2026 - 2028,





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



en cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos pertinentes, se ha efectuado la selección y priorización de las inversiones que será financiadas con fondos públicos y, en consecuencia, incorporadas en el Programa Multianual de Inversiones, todo ello bajo estrictos criterios de eficacia, racionalidad y sostenibilidad fiscal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 062-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los informes precitados y las normas legales correspondientes, CONCLUYE y OPINA que es procedente aprobar mediante acto resolutivo del titular de la entidad la CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI 2026-2028, anexada en el respectivo expediente, conforme a lo detallado en el Informe N° 008-2025-OPMI-MDI/RNA, del Jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Estando a lo expuesto, en uso de la atribución conferida por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y con las vizaciones de los órganos administrativos competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CARTERA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, para la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028, que como Anexo I adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, que remita copia certificada de la presente Resolución a los órganos competentes, conforme a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998861

